



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SAN ROMÁN DE LOS MONTES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de varias Ordenanzas Fiscales, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

EXPEDIENTE 38/2018. MODIFICACIÓN ORDENANZA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 14-bis:

Se aplicarán de oficio las siguientes bonificaciones según el tramo de ingreso de la capacidad económica por mes de cada usuario:

1. Si $C < IPREM$ se aplicará una bonificación del 50% en la cuota mensual que corresponda al usuario.
2. Si $IPREM \leq C \leq 1,5 IPREM$ se aplicará una bonificación del 40% en la cuota mensual que corresponda al usuario.
3. Si $1,5 < C < 2 IPREM$ se aplicará una bonificación del 30% en la cuota mensual que corresponda al usuario.

En cualquiera de los casos anteriores, cuando la cuota mensual que corresponda al usuario, tras la aplicación de la bonificación que corresponda según su capacidad económica, resulte inferior a la cuota mínima del artículo 4, se aplicará ésta en todo caso.

EXPEDIENTE 161/2018. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE LA PISCINA MUNICIPAL

Artículo 3. Cuantía.

- Abono familiar de temporada: 83,00 euros.
- Abono individual temporada adulto: 42,00 euros.
- Abono individual temporada infantil: 36,00 euros.
- Abono individual mensual adulto: 26,00 euros.
- Abono individual mensual infantil: 22,00 euros.
- Entrada diaria adulto: 3,20 euros.
- Entrada diaria infantil: 2,15 euros.
- Bono diez usos - adultos: 30,00 euros.
- Bono diez usos - infantil: 20,00 euros.
- Niños hasta tres años: no pagan.
- Infantiles: Se consideraran desde los 3 años a los 16 años inclusive.
- A partir de los 65 años se paga la tarifa infantil.
- Serán beneficiarios del abono familiar los padres y todos sus hijos hasta los 16 años de edad inclusive.
- Tendrán derecho a una bonificación del 30% del precio de los abonos familiares o individuales, los titulares de familias numerosas empadronadas en esta localidad, previa solicitud en las oficinas municipales y con aportación del Libro de Familia vigente, el certificado de empadronamiento de sus miembros y el certificado de estar al corriente de pago con la hacienda municipal; tal bonificación será solicitada en el Ayuntamiento directamente por los solicitantes.
- Tendrán derecho a una bonificación del 30% del precio de los abonos familiares de temporada, los titulares de familias que no ostenten la condición de familia numerosa, que se encuentren empadronadas en esta localidad, cuando los titulares del abono, ambos en su caso, se encuentren en situación de desempleo, en el momento de la solicitud del abono, y previa solicitud en las oficinas municipales con aportación del Libro de Familia vigente, el certificado de empadronamiento de sus miembros, el certificado de estar al corriente de pago con la hacienda municipal y las tarjetas de demandantes de empleo actualizadas; tal bonificación será solicitada en el Ayuntamiento directamente por los solicitantes. Las bonificaciones no serán acumulables ni compatibles entre sí.

EXPEDIENTE 200/2018. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA UTILIZACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según los servicios prestados en el gimnasio municipal.
 - Entradas diarias de una hora: 3,00 euros.
 - Abono mensual: 20,00 euros.
 - Abono trimestral: 55,00 euros.
 - Bono 10 usos: 12,00 euros.



Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

San Román de los Montes, 4 de julio de 2018.–El Alcalde, Francisco Sánchez Pérez.

N.º I.-3460